



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2012-MSMM**

La Alcaldesa de la Municipalidad de Santa María del Mar

Santa María del Mar, 31 de julio del 2012

**Vistos:**

Informe Legal N° 088-2012-OAJ-MSMM de fecha 31 de julio del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 026-2012 DSC/MDSMM de fecha 20 de julio del 2012 de la Oficina de Servicios Públicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, en el artículo 1, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611, se establece "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el artículo 119.1, de la misma Ley dispone que: "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento...";

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece, que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipales distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 "General de Residuos Sólidos", modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 11, numeral 12 dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y provinciales, en lo que concierne a los





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2012-MSMM

distritos del Cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección, transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructura de residuos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, el artículo 5.1, de la ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores dispone que "Los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores";

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento; Asimismo de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del programa de segregación se aprueba mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 026-2012/DSP/MSMM la Dirección de Servicios Públicos solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en el distrito de Santa María del Mar "Yo Reciclo" en función del instructivo MINAM 2012 de acuerdo a lo señalado en el paso 4;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2012-OAJ-MSMM de fecha 31 de julio del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina la procedencia legal de la aprobación de la implementación del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos domiciliarios en el distrito de Santa María del Mar durante el año 2012;

Que, mediante proveído S/N-GM-MSMM de fecha 31 de julio del 2012, la Gerencia Municipal solicita emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía aprobando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios del distrito de Santa María del Mar.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal y;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente;



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2012-MSMM**

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del distrito de Santa María del Mar que se implementará en las zonales Balneario y Villa Mercedes durante el año 2012 en todo el ámbito del distrito.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección de Servicios Públicos a través de la División de Limpieza Pública efectúen conjuntamente, las acciones y coordinaciones necesarias para el fortalecimiento de las actividades de Segregación en la Fuente para minimizar los costos de operación en las etapas de recolección, transporte y disposición final; y posibilite mejoras de condiciones de salubridad a los operarios involucrados en la segregación y recolección selectiva en las zonales indicadas en el artículo precedente para implementar exitosamente el Programa en mención.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, requerir de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la ejecución del mismo en las zonas del distrito durante el año 2012.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos la difusión del presente Programa.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"  
*Viviana Roda*  
VIVIANA RODA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA